

# Crimen Organizado 2018

---

Estudio sobre procesos concluidos en los  
Juzgados Penales especializados en Crimen  
Organizado

**Departamento de Estadísticas**

**División Planeamiento y Presupuesto**

Noviembre 2019



**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

**DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

Cra. Gisel Contreras

**DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS**

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

**PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE DATOS Y REDACCIÓN DEL INFORME**

Mag. Soc. Diego Rodríguez Sendoya

**RECEPCION E INGRESO DE DATOS**

Sebastián González Quinteros

**Noviembre 2019**

## Índice

1.	Introducción .....	3
2.	Metodología .....	3
2.1.	Universo de estudio .....	3
3.	Procesos concluidos por CPP 1980.....	4
3.1.	Estudio de las distintas etapas y sus características .....	4
3.1.1.	Sumarios iniciados.....	4
3.1.2.	Procesos concluidos por turno .....	5
3.1.3.	Número de encausados por expediente .....	6
3.1.4.	Modo de conclusión .....	7
3.1.5.	Sexo y Edad del encausado .....	8
3.1.6.	Tipo de procesamiento.....	9
3.1.7.	Delito tipificado .....	9
3.2.	Duración del proceso .....	11
3.2.1.	Duración total.....	11
4.	Procesos concluidos por CPP 2017.....	13
4.1.	Procesos concluidos por turno.....	13
4.2.	Número de encausados por expediente .....	14
4.3.	Modo de conclusión .....	14
4.4.	Sexo y Edad del encausado .....	15
4.5.	Estructura del proceso .....	16
4.6.	Representados por la Defensa Pública.....	16
4.7.	Delito tipificado .....	17
4.8.	Pena.....	18
4.8.1.	Tipo de pena.....	18
4.9.	Duración del proceso .....	19
5.	Anexo normativo.....	20

## 1. Introducción

Con el objetivo de dar a conocer la actividad jurisdiccional de los Juzgados Especializados en Crimen Organizado en el año 2018, presentamos este estudio de procesos infraccionales concluidos por el Código del Proceso Penal establecido en el Decreto – Ley nº 15.032 (CPP 1980) y concluidos por el Nuevo Código del Proceso Penal (Ley nº 19.293 y modificativas), en el que se analiza la duración de las principales etapas del proceso, de las infracciones tipificadas y el perfil de los encausados.

## 2. Metodología

En cuanto a la metodología empleada para este informe, cabe señalar que la información correspondiente a los procesos del CPP 1980 es extraída de los relacionados de procesos concluidos completados en forma electrónica en el sistema de estadísticas de Planeamiento y Presupuesto, a través del portal web, a partir de la información que contienen los expedientes. Mientras que la información correspondiente a los procesos del CPP 2017 es extraída del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM).

Los relacionados de procesos concluidos consisten en formularios estadísticos en los cuales se registran una serie de datos necesarios para dar cuenta de la tramitación de los procesos y sus características fundamentales. Este formulario se aplica a todos los procesos que concluyen de forma definitiva durante el año, cualquiera haya sido la fecha en que el mismo se inició.

También son incorporados aquellos indicadores relevantes del Registro de Datos Anual que es la fuente de información con la que se elabora el Anuario Estadístico, como ser asuntos iniciados y procesos infraccionales iniciados en Crimen Organizado.

Se incluyen variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, estudiando su principal etapa, la resolución judicial y los elementos vinculados a la infracción.

### 2.1. Universo de estudio

El universo de estudio comprende los procesos infraccionales concluidos en los Juzgados Letrados Penales especializados en Crimen Organizado durante el año 2018.

La unidad de análisis es el proceso concluido por encausado, que se inició con un auto de procesamiento, dando lugar al sumario. El análisis abarca los procesos infraccionales propiamente dichos, a partir de la resolución que dispone el enjuiciamiento e incluye todos los modos de conclusión.

### 3. Procesos concluidos por CPP 1980

#### 3.1. Estudio de las distintas etapas y sus características

Para comenzar este capítulo presentamos los indicadores de demanda de servicio en Crimen Organizado recogidos del Registro de Datos Anual.

##### 3.1.1. Sumarios iniciados

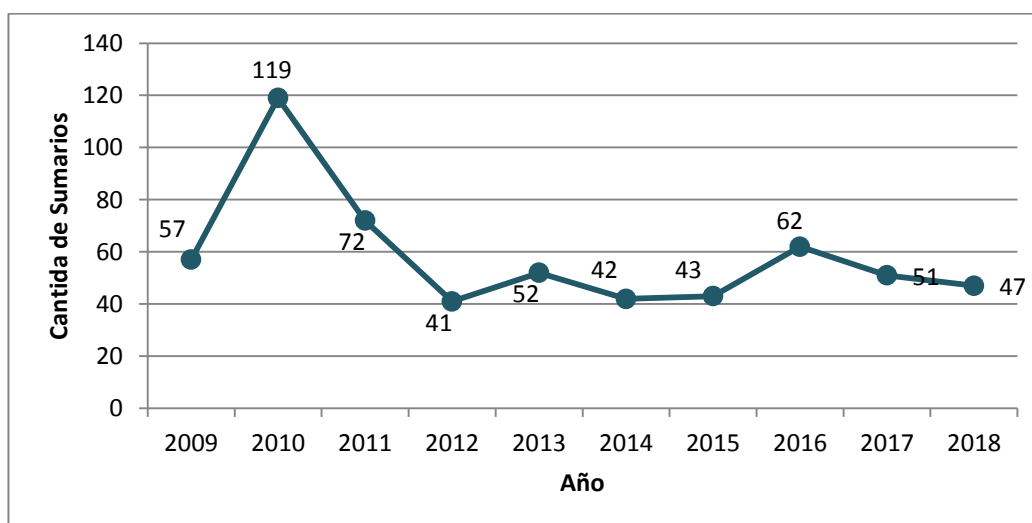
**Cuadro 1. Sumarios Iniciados en materia Penal especializado en Crimen Organizado (CPP 1980), por año según turno.**

Turno	2017	2018	Variación
1	17	22	29,4%
2	34	25	-26,5%
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>47</b>	<b>-7,8%</b>

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

En lo que respecta a sumarios iniciados en la materia de Crimen Organizado en el año 2018 se produjo una disminución de 7,8% respecto del año anterior. Analizando el período entre los años 2009 y 2018, se destaca que el 2010 fue el año en el que se iniciaron más sumarios, tal como se puede observar en el gráfico a continuación.

**Gráfico 1. Evolución de sumarios iniciados en materia Penal especializado en Crimen Organizado. Período: 2009 - 2018.**



### 3.1.2. Procesos concluidos por turno

Para el recuento de este indicador se considera la fecha de conclusión del proceso independientemente de cual haya sido la fecha de inicio del mismo. Como señalamos con anterioridad, el análisis es por encausado y no por sentencia, ni por expediente.

**Cuadro 2. Procesos concluidos en Juzgados Ltdos. especializados en Crimen Organizado, según turno. Años 2017 y 2018.**

Turno	2017	2018	Variación
1	61	77	26%
2	50	82	64%
<b>Total</b>	<b>111</b>	<b>159</b>	<b>43%</b>

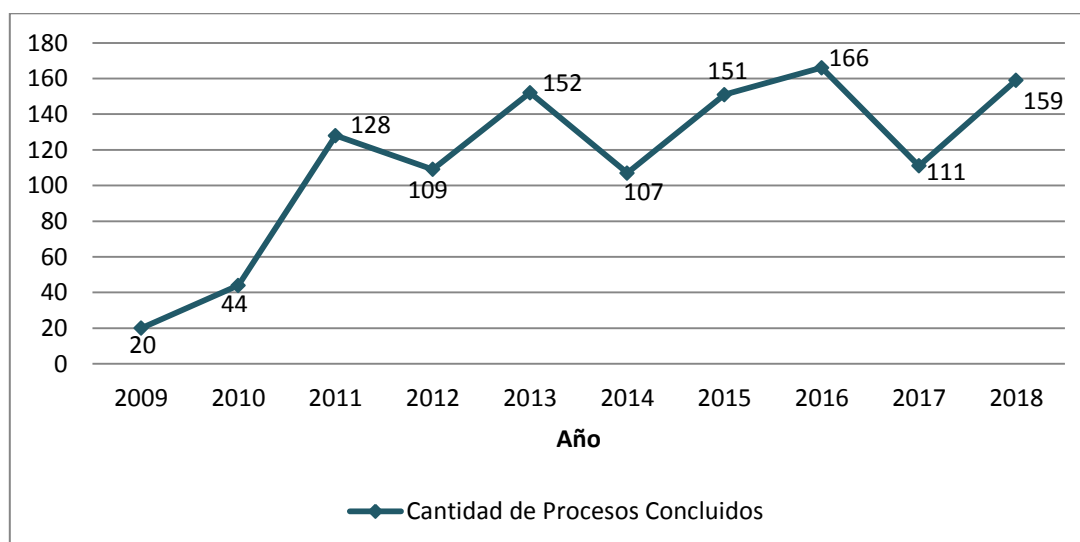
Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota: se incluyen cúmulos.

De los 159 procesos que concluyeron, 13 fueron cúmulos. Si comparamos los dos turnos, en el 1º concluyeron el 48% del total de procesos concluidos y en 2º el 52%. Esta proporción se modificó respecto del año anterior donde a 2º turno le correspondían el 45% de los procesos, lo cual se refleja en el porcentaje de variación entre un año y otro.

En cuanto a la cantidad total de procesos concluidos, en el 2018 aumentó un 43%, volviendo a niveles similares a los registrados en 2017.

**Gráfico 2. Evolución de los procesos concluidos en materia Penal especializado en Crimen Organizado. Período: 2009 - 2018.**



### 3.1.3. Número de encausados por expediente

En este apartado se analiza la cantidad de personas procesadas por expediente, tomando como unidad de análisis el expediente. Se debe tener en cuenta que un expediente judicial puede incluir uno o más encausados.

**Cuadro 3. Cantidad de encausados por expediente, en Juzgados Penales especializados en Crimen Organizado, por turno. Año 2018.**

Encausados	1º Turno	2º Turno	Cantidad de expedientes	Porcentaje
1	11	22	33	56%
2	7	2	9	15%
3	1	3	4	7%
4	1	0	1	2%
5	2	3	5	8%
6	1	0	1	2%
7	2	0	2	3%
8	0	2	2	3%
10	1	0	1	2%
11	0	1	1	2%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>33</b>	<b>59</b>	<b>100%</b>

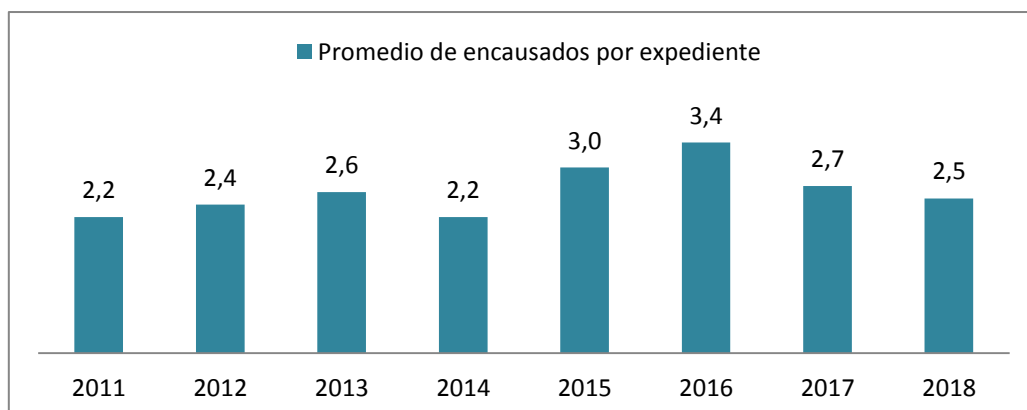
Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota: no se incluyen cúmulos.

Los 146 procesos concluidos (159 procesos menos 13 cúmulos) correspondieron a 59 expedientes, resultando un promedio de 2,5 encausados por expediente.

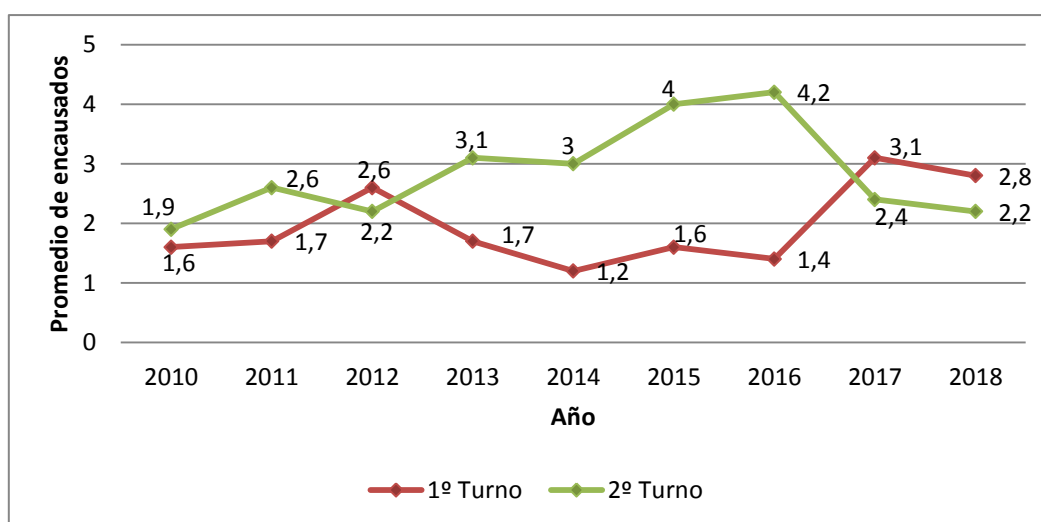
El 56% de los expedientes tienen un solo encausado, el 15% dos encausados y el 7% tres encausados. El 22% tiene entre 4 y 11 encausados.

**Gráfico 3. Promedio de encausados por expediente. Período: 2011 - 2018.**



Con excepción del año 2012, el juzgado de 2º turno tuvo mayor promedio de encausados por expedientes hasta el año 2016, lo cual implicaba una mayor cantidad de procesos concluidos. Desde el 2017 y en particular en 2018 parece que tal diferencia entre juzgados se fue corrigiendo y siendo similares entre ellos.

**Gráfico 4. Evolución del promedio de encausados por expediente, en materia Penal especializado en Crimen Organizado, según turno. Período: 2010 - 2018.**



### 3.1.4. Modo de conclusión

**Cuadro 4. Modo de conclusión de los procesos en los Juzgados especializados en Crimen Organizado, según turno. Año 2018.**

Turno	1º Turno	2º Turno	Total	Porcentaje
<b>Sentencias definitivas</b>	68	74	142	97%
<b>Sentencias interlocutorias</b>	4	0	4	3%
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>74</b>	<b>146</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota: se incluyen cúmulos.

Procede destacar que el 97% de los procesos concluidos en materia de Crimen Organizado en el año 2017, finalizaron por sentencia definitiva.



### 3.1.5. Sexo y Edad del encausado

**Cuadro 5. Procesos infraccionales concluidos en los Jdos. especializados en Crimen Organizado, según sexo del encausado. Año 2018.**

SEXO	Cantidad	Porcentaje
Hombre	129	88%
Mujer	17	12%
<b>Total</b>	<b>146</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota: no se incluyen cúmulos.

De los 146 encausados en materia de Crimen Organizado, 129 fueron hombres. En términos proporcionales, el porcentaje de hombres respecto de mujeres, se mantiene entre el 90% y 80% aproximadamente, a través de los años.

**Cuadro 6. Procesos infraccionales concluidos en Jdos. especializados en Crimen Organizado, según edad y sexo de los encausados. Año 2018.**

Antecedentes	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
18 a 24 años	8	2	10	7%
25 a 29 años	15	2	17	12%
30 a 34 años	18	1	19	13%
35 a 39 años	14	3	17	12%
40 a 44 años	13	2	15	10%
45 a 49 años	15	1	16	11%
50 a 54 años	15	2	17	12%
55 a 59 años	14	3	17	12%
60 a 64 años	9	0	9	6%
mayor a 64 años	8	1	9	6%
<b>Total</b>	<b>129</b>	<b>17</b>	<b>146</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota 1: No se incluyen cúmulos.

En cuanto a las edades, el 58% de los encausados se encuentran entre los 25 y 50 años.

### 3.1.6. Tipo de procesamiento

**Cuadro 7. Procesos infraccionales concluidos, según tipo de procesamiento. Año 2018.**

Procesamiento	Cantidad	Porcentaje
Con prisión	83	56,8%
Sin prisión	61	41,8%
No corresponde	2	1,4%
<b>Total</b>	<b>146</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota 1: no se incluyen cúmulos.

Cabe recordar que no podrá disponerse la prisión preventiva del procesado cuando se imputen faltas, delitos sancionados con penas de suspensión, inhabilitación o multa. Incluso podrá no decretarse cuando “prima facie” se entienda que no va a recaer pena de penitenciaría. Además de los casos previstos en el art. 71 del Código del Proceso Penal actualmente vigente, podrá no disponerse la prisión preventiva del procesado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias: si fuere presumible que no habrá de recaer pena de penitenciaría; si a juicio del magistrado los antecedentes, su personalidad etc. hicieren presumir que no intentará sustraerse a la sujeción penal ni obstaculizar el desenvolvimiento del proceso; si se puede inferir que el procesado no incurrirá en nueva conducta delictiva. No obstante, el juez decretará la prisión preventiva, en todos los casos, si se tratare de procesado reincidente o que tuviera causa anterior en trámite.

### 3.1.7. Delito tipificado

Para analizar este indicador es necesario realizar algunas puntualizaciones. En primer lugar, sólo son considerados a los efectos de este informe aquellos delitos que fueron informados por la sede como primer delito pues, no son tenidos en cuenta los que el individuo pudo haber cometido en concurrencia con otros. El dato es tomado **por encausado** y no por expediente.

En el cuadro 9, se incluyeron las infracciones consumadas, así como también aquellas que fueron en grado de tentativa.

**Cuadro 8. Tipos de delitos tipificados en los Jdos. Especializados en Crimen Organizado. Año 2018.**

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Ley de estupefacientes	58	39,7%
Estafa	16	11,0%
Defraudación tributaria	12	8,2%
Fraude	8	5,5%
Lavado de activos	5	3,4%
Tráfico de personas	2	1,4%
Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños adolescentes e incapaces	1	0,7%
Proxenetismo	1	0,7%
Otros tipos de delito	35	24,0%
No corresponde <sup>(1)</sup>	8	5,5%
<b>Total</b>	<b>146</b>	<b>100,0%</b>

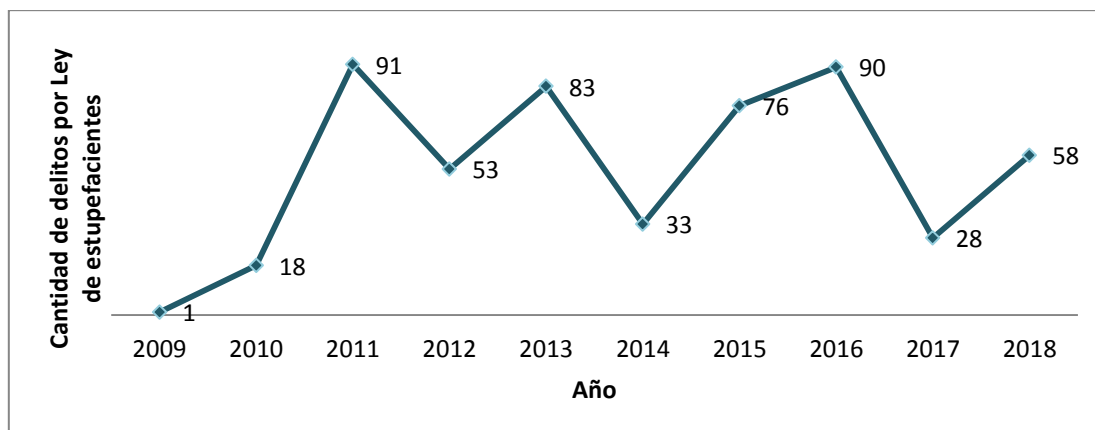
Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota 1: no se incluyen cúmulos.

Nota 2: el dato es por encausado, tomando como referencia el primer delito declarado por la sede.

(1) En estos casos no corresponde indicar tipos de delito por ser casos de extradición o se lo absolvió.

De los delitos tipificados en esta materia, procede destacar que los delitos cometidos con mayor frecuencia fueron por Ley de estupefacientes (39,7%) y estafa (11%).

**Gráfico 5. Evolución de los procesos concluidos por la Ley de estupefacientes en los Jdos. Penales especializados en Crimen Organizado. Período: 2009 - 2018.**

### 3.2. Duración del proceso

Para el cálculo de los indicadores de duración de los procesos no son tenidos en cuenta los cúmulos, dado que son procesos que incluye a más de un proceso por el que está encausada la persona en distintos momentos en el tiempo, lo que implica un gran período de duración respecto del resto de los procesos que no son cúmulos. Por esta característica son excluidos del análisis, dado que afecta la duración promedio.

#### 3.2.1. Duración total

Para el procesamiento de este indicador, se considera el proceso penal strictu- censu: queda comprendido desde la fecha del dictado del auto de procesamiento hasta la fecha de la sentencia u otro modo de conclusión que pone fin al proceso, sea esta definitiva o interlocutoria con fuerza de definitiva. De la diferencia de estos dos extremos, es que se obtiene la duración total del proceso.

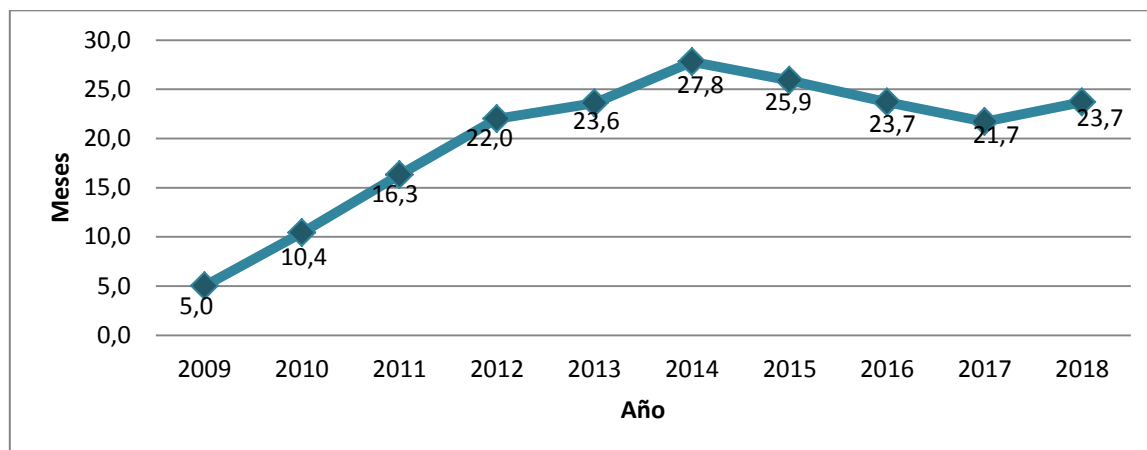
No se considera la etapa presumarial, la cual comienza con la notitia criminis al Juez de un hecho presuntamente delictivo y se extiende hasta la resolución que dispone o bien el archivo de las actuaciones por falta de mérito para su procesamiento o el procesamiento propiamente dicho del indagado.

**Cuadro 9. Estadísticos de duración de los procesos concluidos en materia Penal especializado en Crimen Organizado, según turno. Año 2018.**

Turno	Promedio (meses)	Mediana (meses)	Mínimo (meses)	Máximo (meses)	Cantidad de casos
1	25,9	24,0	3	115	72
2	21,6	23,0	2	61	74
<b>Total</b>	23,7	23,0	2	115	146

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)  
Nota: no se incluyen cúmulos.

Para el 2018 el 2º turno es el que registró menor tiempo de conclusión de los procesos. En promedio resolvió los procesos en cuatro meses menos que 1º turno. El 50% de los casos como máximo los resolvió en 23 meses, mientras que 1º turno en 24 meses. El o los casos que concluyeron más rápido, en 2º turno llevaron 2 meses, mientras que en 1º turno, 3 meses.

**Gráfico 6. Evolución de la duración promedio de los procesos, en materia Penal especializado en Crimen Organizado. Año 2018.**

En términos generales, se observa que para el período 2009 – 2018, la duración de los procesos aumentó hasta 2014, llegando a una duración promedio cercana a los 28 meses (2 años y 4 meses), pero luego se fueron reduciendo los tiempos promedios, llegando en 2017 a casi 22 meses (1 año y 10 meses). Para el 2018 volvió a crecer la duración promedio.

**Cuadro 10. Estadísticos de duración de los procesos concluidos en materia Penal especializado en Crimen Organizado, según tipo de delito más frecuente, cometido por el encausado. Año 2018.**

Tipo de delito	Promedio (meses)	Mediana (meses)	Mínimo (meses)	Máximo (meses)	Cantidad de casos
Ley de estupefacientes	21,8	20,0	3	61	58
Estafa	33,5	36,5	3	45	16
Defraudación tributaria	16,2	12,0	7	25	12
Fraude	24,5	25,0	23	25	8
Lavado de activos	34,4	33,0	30	46	5
Tráfico de personas	11,0	11,0	11	11	2
Violencia sexual contra niños, adolescentes o incapaces	15,0	15,0	15	15	1
Proxenetismo	14,0	14,0	14	14	1
Otros (especificar)	24,8	22,0	2	115	35
No corresponde	22,6	24,5	4	46	8

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota 1: Para el cálculo de estadísticos no se incluyen los casos con cúmulos.

Nota 2: Para cada encausado, en caso de haber cometido más de un delito, solo se toma en cuenta el primer delito declarado por la sede.

Los casos de fraude son los que en promedio insumieron mayor tiempo.

#### 4. Procesos concluidos por CPP 2017

A continuación se presentan los principales indicadores de la actividad jurisdiccional de los Juzgados Letrados con competencia en materia de Crimen Organizado, con procesos tramitados por el Nuevo Código del Proceso Penal (CPP 2017), correspondientes al año 2018, a saber: asuntos iniciados, autos de formalización, sentencias definitivas y expedientes en trámite.

Por Acordada n°7932 de la Suprema Corte de Justicia se crea a partir del 1° de noviembre de 2017 los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Crimen Organizado de 3° y 4° turnos los cuales los cuales tienen competencia en el procedimiento previsto por la Ley n° 19.293 (Nuevo Código del Proceso Penal).

**Cuadro 11. Actividad jurisdiccional en los Juzgados Letrados con competencia en Crimen Organizado (CPP 2017). Año 2018.**

Turno	Asuntos Iniciados	Autos de Formalización	Sentencias Definitivas	Expedientes en trámite
3	27	0	6	28
4	61	10	25	72
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>10</b>	<b>31</b>	<b>100</b>

Fuente: Anuario Estadístico - Departamento de Estadística - Poder Judicial

Para el recuento del indicador de “procesos concluidos” se toma la fecha de conclusión del proceso independientemente de la fecha de inicio del mismo. El análisis es por imputado y no por sentencia, ni por expediente. En una misma sentencia puede haber más de un encausado.

#### 4.1. Procesos concluidos por turno

**Cuadro 12. Procesos concluidos en Juzgados Ltdos. especializados en Crimen Organizado (CPP 2017), según turno. Años 2018.**

Turno	Cantidad	Porcentaje
3	4	13,8%
4	25	86,2%
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota 1: no existieron cúmulos para el año 2018.

De los dos turnos con competencia en los procesos tramitados por el CPP 2017, se observa que el 86,2% de los procesos concluyeron en el 4°.

## 4.2. Número de encausados por expediente

Este indicador muestra la cantidad de personas imputadas por expediente y se calcula sobre la cantidad de expedientes tramitados, ya que se ha considerado al expediente como una unidad de análisis independiente.

En la lectura de este indicador se debe tener en cuenta que en un mismo expediente puede haber más de un imputado y que la unidad de análisis es el expediente.

**Cuadro 13. Cantidad de encausados por expediente (CPP 2017), según región. Año 2018.**

Encausados	Cantidad de expedientes	%
1	12	66,7%
2	2	11,1%
3	3	16,7%
4	1	5,6%
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial  
Nota: no se incluyen cúmulos.

Casi 7 de cada 10 expedientes contenían solo un encausado. La cantidad máxima de encausados por expediente fue de 4.

## 4.3. Modo de conclusión

**Cuadro 14. Modo de conclusión de los procesos (CPP 2017). Año 2018.**

Modos de conclusión	Cantidad	Porcentaje
Sentencia Definitiva condenatoria	28	96,6%
Sentencia Definitiva Absolutoria	1	3,4%
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota 1: no se incluyen cúmulos.

Para los procesos de Crimen Organizado concluidos por el CPP 2017 no se dictaron sentencias interlocutorias, casi en su totalidad fueron sentencias definitivas condenatorias.

#### 4.4. Sexo y Edad del encausado

**Cuadro 15. Procesos concluidos (CPP 2017)  
según sexo del encausado. Año 2018.**

Sexo	Cantidad	Porcentaje
Hombre	22	75,9%
Mujer	7	24,1%
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

Nota 1: no se incluyen cúmulos.

De los 29 encausados, casi el 76% era hombre.

**Cuadro 16. Procesos concluidos (CPP 2017)  
según edad del encausado. Año 2018.**

EDAD	Cantidad	Porcentaje
18 a 24 años	7	24%
25 a 29 años	1	3%
30 a 34 años	2	7%
35 a 39 años	3	10%
40 a 44 años	7	24%
45 a 49 años	2	7%
50 a 54 años	1	3%
55 a 59 años	4	14%
60 a 64 años	2	7%
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)

Nota 1: no se incluyen cúmulos.

Según se puede observar en el cuadro anterior, la edad de los encausados se concentra principalmente entre los 18 y 24 años y entre los 35 y 44 años.



#### 4.5. Estructura del proceso

**Cuadro 17. Estructura del proceso (CPP 2017). Año 2018.**

Tipo de proceso	Total	Porcentaje
Abreviado	28	100,0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
 Nota 1: no se incluyen cúmulos.  
 Nota 2: No se contó con información para uno de los casos.

Todos los procesos concluidos por el CPP 2017, optaron por el proceso abreviado.

#### 4.6. Representados por la Defensa Pública

**Cuadro 18. Participación de la Defensa Pública en los procesos concluidos (CPP 2017) del año 2018.**

Representado por la Defensa Pública	Imputados		Victimas	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
SI	12	41,4%	1	3,4%
NO	17	58,6%	1	3,4%
Sin dato	0	0,0%	27	93,1%
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100%</b>	<b>29</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
 Nota 1: no incluye cúmulos

En materia de Crimen Organizado la Defensa Pública representó a menos de la mitad de los imputados y a una de las víctimas.

#### 4.7. Delito tipificado

Como se aclaró para los delitos tipificados por CPP 1980, sólo son considerados a los efectos de este informe aquellos delitos que fueron informados por la sede como primer delito. El dato es tomado **por encausado** y no por expediente.

**Cuadro 19. Tipos de delitos por los que se inició el proceso, en los Jdos. Especializados en Crimen Organizado. CPP 2017. Año 2018.**

Tipo de delito	Total País	
	Cantidad	Porcentaje
Estafa	7	20,6%
Tráfico interno de armas y fabricación ilegal	4	11,8%
Lavado de activos	4	11,8%
Delitos Ley de estupefacientes	3	8,8%
Contrabando	3	8,8%
Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños adolescentes e incapaces	3	8,8%
Tráfico internacional de arma de fuego	3	8,8%
Defraudación tributaria	3	8,8%
Falsificación o alteración de certificados	1	2,9%
Otros tipos de delitos	3	8,8%
<b>Total <sup>(2)</sup></b>	<b>34</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota: no se incluyen cúmulos.

(1) No se incluyen cúmulos.

(2) El total de delitos cometidos por CPP 2017 durante 2018 fue de 34, correspondientes a 29 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de un delito en un mismo acto.

De los delitos tipificados en los procesos tramitados y concluidos por el CPP 2017, procede destacar que los cometidos con mayor frecuencia fueron por Estafa (20,6%), lavado de activos (11,8%) y tráfico interno de armas o fabricación ilegal (11,8%).

## 4.8. Pena

### 4.8.1. Tipo de pena

**Cuadro 20. Tipo de pena impuesta en la sentencia. Año 2018.**

Tipo de Pena	Total	Porcentaje
Prisión	20	71,4%
Penitenciaría	7	25,0%
Libertad vigilada	1	3,6%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
 Nota 1: no se incluyen cúmulos  
 Nota 2: en 1 caso no se contó con la información

En casi 7 de cada 10 procesos concluidos, la pena fue de prisión. En 1 de cada 4 procesos se dictó pena de penitenciaría y solo en el 3,6% libertad vigilada.

**Cuadro 21. Duración de la pena impuesta a los encausados por el CPP 2017. Año 2018.**

Duración	Cantidad	Porcentaje
<b>3 a 5 meses</b>	1	3,6%
<b>6 a 11 meses</b>	2	7,1%
<b>12 a 17 meses</b>	8	28,6%
<b>18 a 23 meses</b>	7	25,0%
<b>24 a 29 meses</b>	6	21,4%
<b>30 a 35 meses</b>	2	7,1%
<b>36 a 41 meses</b>	1	3,6%
<b>48 meses y más</b>	1	3,6%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
 Nota 1: no se incluyen cúmulos.  
 Nota 2: en un caso no se contó con la información

En el 75% de los procesos en los que se dictó pena, la duración de la misma fue entre 12 y 29 meses.

## 4.9. Duración del proceso

**Cuadro 22. Estadísticos de la duración del proceso (CPP 2017), expresados en días, según turno. Año 2018.**

Duración	3º turno	4º turno	Total
Mínimo	0	0	0
Máximo	218	170	218
Mediana	0	0	0
Promedio	54,5	16,5	21,8

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota 1: no se incluyen cúmulos

Los procesos como mínimo se resolvieron en el mismo día, en ambos turnos. El juzgado de 3º turno tuvo una duración máxima y promedio, mayor al de 4º turno. En promedio los procesos duraron casi 22 días.

**Cuadro 23. Estadísticos de duración de los procesos concluidos en materia Penal (CPP 2017), según tipo de delito más frecuente, cometido por el encausado. Total país. Año 2018.**

Tipo de delito	Promedio (días)	Mediana (días)	Mínimo (días)	Máximo (días)
Estafa	0,2	0,0	0,0	1,0
Tráfico interno de armas y fabricación ilegal	6,8	0,0	0,0	27,0
Lavado de activos	0,3	0,0	0,0	1,0
Delitos Ley de estupefacientes	19,3	0,0	0,0	58,0
Contrabando	98,3	70,0	55,0	170,0
Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños adolescentes e incapaces	0,0	0,0	0,0	0,0
Defraudación tributaria	0,3	0,0	0,0	1,0
Tráfico internacional de arma de fuego	218,0	218,0	218,0	218,0

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota 1: Para el cálculo de estadísticos no se incluyen los casos con cúmulos, ni los que presentaron inconsistencia en las fechas de duración del proceso.

Nota 2: Para cada encausado, en caso de haber cometido más de un delito, solo se toma en cuenta el primer delito declarado por la sede.

En promedio los procesos con delitos de contrabando fueron los que insumieron más tiempo, seguidos por los delitos de estupefacientes.

## 5. Anexo normativo

### 5.1 BREVE RESEÑA SOBRE LOS JUZGADOS EN LO PENAL ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

Nos remitimos al informe del año 2012, que se encuentra publicado en la página web del Poder Judicial y que desarrolla este tema en profundidad.

Es pertinente recordar que la competencia asignada a estas Sedes, fue prevista por el **artículo 414 de la ley n° 18.362** citada en el respectivo informe, que dispone:

***En todo el territorio nacional, en los siguientes casos:***

**1)-** *Los delitos previstos en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley n° 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5° de la Ley n° 17.016, del 22 de octubre de 1998 y sus modificativas.*

**2)-** *Los delitos previstos en los artículos 14 a 16 de Ley n° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la presente ley.*

**3)-** *Los delitos tributarios previstos en el Código Tributario y en el Decreto-Ley n° 15.294, de 23 de junio de 1982.*

**4)-** *El delito de quiebra fraudulenta.*

**5)-** *El delito de insolvencia fraudulenta.*

**6)-** *El delito previsto en el artículo 5° de la Ley n° 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (Insolvencia societaria fraudulenta).*

**7)-** *El delito previsto en el artículo 76 de la Ley n° 2.230, del 2 de junio de 1893.*

**8)-** *Tráfico de armas.*

**9)-** *También serán competentes para entender en los casos de inmovilización de activos establecidos en el artículo 6° de la Ley n° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, e incautación de fondos o valores no declarados al amparo del artículo 19 de la citada ley.*

**10)-** *Las conductas delictivas previstas en la Ley n° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley n° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, cuando tales delitos sean cometidos por un*

**grupo criminal organizado, estándose en cuanto a la definición de este a la ya establecida en la ley nº 18.362, de 6 de octubre de 2008<sup>1</sup>.**

**En los departamentos de Montevideo y Canelones en los siguientes casos:**

**1)- Los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal (con excepción de los previstos en los arts. 171 y 173)<sup>2</sup> y los establecidos en la Ley nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública) cuyo monto real o estimado sea superior a U\$S 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América)<sup>3</sup>.**

**2)- Falsificación y alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.**

**3)- Cuando sean cometidos por un grupo delictivo organizado: los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto-Ley nº 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas<sup>4</sup>; los previstos en la Ley nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas; los previstos en la Ley nº 9.739, de 19 de diciembre de 1937 y sus modificativas; los reatos de estafa y de apropiación indebida.**

## 5.2 LEYES MODIFICATIVAS

Procede recordar que la **Ley nº 18.914** de 26 de junio de 2012, modificó la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado. En lo que respecta a los departamentos de **Montevideo y Canelones**, entenderán en los casos de corrupción pública establecidos en la Ley nº 17.060 cuando el **monto sea superior a U\$S 20.000**. Asimismo, en todo el **territorio nacional**, estos juzgados tendrán competencia en las conductas delictivas previstas en la Ley nº 17.815, en los artículos 77 a 81 de la Ley nº 18.250, y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, **cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado**.

Se establece que estos Juzgados seguirán entendiendo en los asuntos en trámite hasta su terminación aunque la nueva norma modifique las reglas de competencia.

<sup>1</sup> Modificación introducida por la Ley Nº 18.914 sobre Prevención y Penalización del Lavado de Activos, de fecha 22 de junio de 2012.

<sup>2</sup> Sustitución introducida por el art. 13 de la ley nº 18.494, publicada el 11 de junio de 2009.

<sup>3</sup> Idem. Nota1.

<sup>4</sup> Los arts. 30 y 31 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el art. 3 de la Ley Nº 17.016, fueron sustituidos por los arts. 6 y 7 de la Ley Nº 19.172 "Marihuana y sus derivados" publicada el 7 de enero de 2014 en el Diario Oficial.

-El **artículo 13 de la ley nº 18.494**, publicada el 11 de junio de 2009, sustituyó el numeral 1) del inciso tercero del artículo 414 de la Ley nº 18.362 pasando los delitos de desacato y atentado nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales.

-La **Ley nº 18.514** de junio de 2009 estableció que *“Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de todo el país que estén conociendo, en cualquier etapa del procedimiento, en casos que a partir del 1º de enero de 2009 son competencia exclusiva de los Juzgados Especializados, habrán de continuar entendiendo en ellos hasta su finalización. En los casos de reiteración de delitos que correspondan al fuero especializado y al común, serán competentes para entender en ellos los Juzgados Especializados. Consecuentemente, también serán competentes para resolver la unificación de penas entre causas especiales y comunes”*.

**5.3 ESQUEMA DEL PROCESO PENAL SEGÚN LEY N°19.293 (Para Juzgados Penales de Crimen Organizado de 3° y 4° turno)**

**ESQUEMA ESTRUCTURA DEL PROCESO (CPP 2017)**

